

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, treinta de julio de dos mil diecinueve (2019)
Radicado 760013110012 2019-00168 00
Auto N° 508

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se dispondrá a CORRER traslado a la parte demandada del escrito de sustentación del recurso de apelación promovido en contra del Auto No.215 del 10 de julio de 2020, por el término de tres (3) días, lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el numeral 3 del Art.322 del C.G.P.

De otro lado, en cuanto a la solicitud de aclaración de dicha providencia, se le informa al solicitante que de acuerdo al art.323 de la misma normatividad, la apelación de los autos se otorgará en el efecto devolutivo, tal como se hizo, a menos que exista disposición en contrario, lo que no es del caso.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(1)